

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

COMPLEMENTA RESOLUCION N° 283, DE 2001 QUE DECLARO EL CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO

Resolución Núm. 3.085 exenta.- Santiago, 13 de diciembre de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la resolución N° 283 de 2001 que declaró el Control Obligatorio de Sirex noctilio, las facultades que invisto como Director Nacional de la institución y,

Considerando:

- 1.- Que se ha declarado el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino Sirex noctilio.
- 2.- Que se estima necesario adoptar las medidas de erradicación, destinadas a eliminar el brote de Sirex noctilio detectado en las áreas de Río Blanco y Los Andes.
- 3.- Que se ha fijado un área bajo cuarentena, correspondiente a un radio de 50 kilómetros desde los brotes del insecto detectado.
- 4.- Que el área bajo cuarentena por Sirex noctilio abarca áreas de la Región Metropolitana.
- 5.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer las regulaciones cuarentenarias y medidas de control que estime necesarias en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional,

Resuelvo:

- 1.- Facúltase al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana para disponer la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias u otras que estime pertinentes en el área bajo cuarentena, fijando los plazos en que deberán ser ejecutadas.
 - 1.1 Inmovilización de materiales vegetales hospederos de Sirex noctilio, de los géneros botánicos Pinus, Pseudotsuga, Abies, Picea y Larix.
 - 1.2 Corta de árboles infestados por Sirex noctilio o sospechosos de estarlo.
 - 1.3 Eliminación, mediante incineración, picado o enterramiento de árboles infestados o sospechosos de estarlo.
 - 1.4 Aplicación de insecticidas a árboles infestados o sospechosos de estarlo, a través de medios de pulverización aéreos o terrestres.
- 2.- Las infracciones a lo dispuesto por esta resolución serán sancionadas de acuerdo al decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.